

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., octubre veinte de dos mil veintidós

Incidente de Desacato, Radicación: 63-001-31-05-003-2015-00469-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al señor Juez escrito a fin de requerir a la doctora ANA MARIA MARIASCAL JIMENEZ, en su calidad de responsable del cumplimiento del fallo de tutela. Va para lo que considere pertinente.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el termino de 3 días dados a la entidad accionada para el cumplimiento del fallo de tutela, se procede a REQUERIR en primer orden a la doctora **ANA MARIA MARISCAL JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42095.000 de Pereira, quien puede ser ubicada en el correo electrónico secretaria.general@nuevaeps.com.co en su calidad Gerente Zonal Quindio de la Nueva Eps y como responsable del cumplimiento del fallo de tutela; para que dentro del término perentorio de tres (3) días y si aun no lo han hecho procedan a dar cabal cumplimiento al fallo de tutela del 25 de noviembre de 2015, el cual dispuso:

“... SE ORDENA a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO y a la entidad EPS CAPRECOM, le brinde a la aquí accionante teniendo en cuenta el principio de atención integral, el tratamiento que requiera relacionado con la patología que presenta, hasta, hasta lograr el mejoramiento de su salud en condiciones dignas...”

“... CUARTO: SE ORDENA a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO, que pague los costos necesarios para el transporte de la accionante con su acompañante cuando sea necesario, esto para hacer efectivo el tratamiento médico requerido, cuando este deba ser prestado en lugar diferente al de la residencia habitual del paciente, todo de conformidad con las ordenes emitidas por los médicos tratantes y con el fin primordial de brindarle una protección a su derecho a su derecho a la salud y a una vida digna...”

Pues se tiene el médico tratante de la menor accionante, Doctora Diana C,Rugeles, ordeno cambio de dispositivo de inmovilización considerando las condiciones del proceso de consolidación de la cirugía y por ello le prescribió ORTESIS TIPO EXTENSORES DE RODILLA EN MATERIAL BLANDO, BARRAS METALICAS Y CORREAS EN VELCRO PARA USO NOCTURNO CANTIDAD 2 (DOS). sin que hasta la fecha la NUEVA EPS haya autorizado y entregado tal elemento.

Vencido el termino antes concedido, sin que su hubiese obtenido el cumplimiento de la acción amparada, se procederá a requerir a la doctora MARIA LORENA SERNA MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.165.826 de Santa Rosa de Cabal, quien puede ser ubicada en el correo electrónico secretaria.general@nuevaeps.com.co en su calidad Gerente Regional Eje cafetero de la Nueva EPS y como superior jerárquica, para que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

“ Artículo 27. Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora.

Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal

cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia...”

Notifíquese el contenido de este auto, al correo electrónico secretaria.general@nuevaeps.com.co o por el medio más expedito a la doctora **ANA MARIA MARISCAL JIMENEZ** su calidad Gerente Zonal Quindio de la Nueva EPS y como responsable del cumplimiento del fallo de tutela, a quien se le hará entrega de copia de la solicitud de desacato, copia del fallo de tutela y copia del presente auto. Entérese igualmente a la accionante al correo electrónico mavigoma3108@gmail.com

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

Msv
20-10-2022

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db7290b75c4dd950060fe8710672b6aca21660cd7a7fdadf608b167ee310ca7a**

Documento generado en 20/10/2022 11:08:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>